

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la Ciudad de Oviedo a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Ilustrísimos señores.—Presidente.—Don Carlos Alvarez Martínez.—Magistrados.—Don Luis Alvarez Alvarez. Don José M.^a F. Díaz-Faes.—Don Manuel Rodríguez Caravera.—Don Rafael García del Casero.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don Claudio Florentino García González, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de La Habana (Cuba), representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendido por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández; y de otra como demandados y apelantes también don José García González, hoy su heredero don Luis González García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arobres (Parres) y don Manuel Ferrero Llerandi, soltero y de igual vecindad, representados por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Abogado don Manuel Tejuca del Cueto; y también como demandados y apelados doña María Ferrero Llerandi, mayor de edad, labradora y vecina de Arobres, doña

Felisa García González, viuda, labores, y vecina de Arriondas y don Adolfo, doña Julia, doña Felisa y don Fernando del Llano García, vecinos de Arriondas, todos mayores de edad, contra la herencia o herederos de don Obdulio del Llano y de doña Avelina García González, y personas desconocidas o inciertas que puedan resultar afectadas por las pretensiones de demanda o pudieran haber intervenido en cualquier escritura simulada o nula sobre los bienes de demanda o se crean con el derecho sobre los mismos, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre nulidad de escrituras y otros extremos.

Fallamos

Que confirmando en parte la sentencia apelada en lo que no difiera de los pronunciamientos de éste, debemos declarar y declararnos, primero; que es inexistente por simulación la venta realizada en escritura pública de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho por don José García a don Manuel Ferrero de las fincas uno al diez del hecho primero de la demanda; segundo: Que es igualmente inexistente por simulación la compra venta de dichas fincas, realizadas por escritura pública de dieciocho de agosto de mil novecientos veintiséis a favor de don Obdulio Llano, y en las de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve por los herederos de éste al demandado don José García.—Tercero: Que dichas fincas son por tanto propiedad del actor a quien deben ser entregadas. Cuarto: Que las fincas, cuatro, cinco y seis de dicho hecho primero de demanda son indivisibles, y han de venderse en pública subasta con admisión de licitadores extraños. Quinto: Que el demandado don

José García debe al actor la cantidad de sesenta y tres mil novecientas pesetas en concepto de frutos percibidos y no satisfechos de dichos bienes así como todos los frutos desde la fecha de emplazamiento, es decir desde el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Sexto: Que dicho demandado debe entregar al actor el precio de las siete fincas del actor vendidas a José Sierra en mil novecientos veintitrés, a Antonio José González en mil novecientos cuarenta y uno y a Paulino García en mil novecientos cuarenta y tres, y que se describen en el hecho quinto de la demanda y resultados de la resolución del Juzgado, con los intereses legales de dicha cantidad, así como los frutos percibidos hasta su enajenación.—Séptimo: Que habrá de abonar al demandado don José García, la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco pesetas, como importe de un crédito del actor por él percibido y sus intereses legales desde el año mil novecientos veinte.—Octavo: Que don José García está obligado a presentar las cuentas del demandado otorgado por el actor el siete de junio de mil novecientos dieciocho y subsistente hasta el catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete en que fue revocado y entregar el saldo si lo hubiere. Y que debemos condenar y condenamos a los demandados; Primero: A estar y pasar por estas declaraciones.—Segundo: A los demandados don José García y don Manuel Ferrero a la entrega al actor de las diez fincas del hecho primero de demanda y sus frutos desde la fecha de emplazamiento. Tercero: A don José García a la entrega de las cantidades y frutos que se expresan en las anteriores declaraciones, así como a la rendición de cuentas y entrega del saldo, y Cuarto: A

don Luis González y su esposa doña María Ferrero a vender en pública subasta a las fincas cuatro, cinco y seis de dicho hecho primero, y entregar la mitad de su precio al actor. Y que desestimando las demás pretensiones de demanda, debemos absolver y absolvemos de las mismas a los demandados.

Y que estimando en parte la reconvencción debemos declarar y declaramos; Primero: Que son válidas y eficaces las tres escrituras públicas de Compraventa otorgadas entre don José García como vendedor y don Luis González y su esposa doña María Ferrero como compradores, en Cangas de Onís el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Segundo: Que el actor debe al demandado don José García la cantidad de cuarenta y cinco pesetas y sus intereses legales desde el veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Y que debemos de condenar y condenamos al actor a estar y pasar por estas declaraciones y a la entrega de la cantidad e intereses mencionados. Y que debemos de absolver y absolvemos al actor de las demás pretensiones reconvenccionales. Se declara igualmente la cancelación de las inscripciones practicadas en Registro de la Propiedad, al amparo de las escrituras cuya inexistencia se declara y a dicho efecto se librará mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Cangas de Onís y al señor Notario de la citada Ciudad y de Infiesto, para la anotación de dicha declaración en las escrituras matrices obrantes en su protocolo.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente juicio, y por la rebeldía de parte de los demandados publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo

setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por es'a nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez. Luis Alvarez José M.^a F. Díaz-Faes.—Manuel R. Caravera.—Rafael García

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando Audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico.

Oviedo veintiséis de mayo de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Citación

Por la presente se cita de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, a Josefina Lorraine Luca, de 26 años, soltera, nacida en Canadá Citi Zace, Canadá, y a Leticia May Jhonston, de 20 años, soltera, natural de Toronto, Canadá, para que en término de diez días efectúen su presentación, al objeto de ser reconocidas por el Médico forense y recibirles declaración, apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario judicial.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

ZONA DE LAVIANA

Notificación de embargo de inmuebles.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Recaudación por débitos de Contribución Rústica, Arbitrio Municipal sobre Rústica y Seguros

Sociales en la Agricultura, de los años 1956 al segundo trimestre de 1962, inclusive, que ascienden a 11.996,30 pesetas por principal, más los recargos del 20 por 100 de apremio y los gastos, costas y reintegros ocasionados y los que se ocasionen hasta su ultimación contra don Manuel Méndez Vigo y Méndez Vigo e Hijos, doña Raquel, doña Eliane y doña Thais Méndez Vigo y Bernaldo de Quirós, subsanando defectos advertidos en mandamiento de anotación preventiva de embargo presentado en 15 de junio último en el Registro de la Propiedad del Partido se ha acordado embargo de las siguientes fincas:

1.^o Prado en término de la Jarrota, parroquia de Riaño, concejo de Langreo, de veinticinco áreas y dieciséis centiáreas. Linda, al Oriente, hacienda de herederos de Francisco Rodríguez; al Mediodía, de los mismos y de José Espina; al Poniente, camino, y al Norte, bienes de la casa de Camposagrado. Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 102, folio 199, finca 1786, duplicado.

2.^a Prado denominado de "La Portilla", en términos de Troncos, parroquia de Riaño, concejo de Langreo, de extensión una hectárea y cuarenta centiáreas. Linda, al Oriente y Norte, con camino, al Mediodía, José Riera, y al Poniente, la casa de Hedrado. De esta finca se segregaron veinticinco áreas y cincuenta centiáreas a favor de tercero. Inscrita al libro 102, folio 100, finca número 6.883.

4.^a Coto llamado "Troncos", en términos de la parroquia de Riaño, concejo de Langreo, compuesta de heredades, labradío, prados, avellanos y otros árboles, de cabida de cuatro hectáreas setenta y ocho áreas y cuatro centiáreas. Linda, al Oriente, con bienes de Julián Zapico, Felipe Villa y José Cases; al Mediodía, con Felipe Villa, José Riera y monte común; al Poniente, más de José Riera, camino y Manuel Muñiz, y al Norte, camino que va a La Llana. Dentro de dichos términos se encuentra una casa, un establo y una casa de pila, todo unido y un hórreo. De esta finca se segregaron dos parcelas de terreno, quedando en la actualidad un resto de dos hectáreas ochenta y ocho áreas y treinta y cuatro centiáreas. Consta inscrita al libro 103 de Langreo, folio 9, finca número 1799.

5.^a Coto denominado Castañedo y Huerto de la Fuente, en

Candanedo, parroquia de Riaño, concejo de Langreo, de una hectárea y setenta y cuatro centiáreas, compuesta de tierra a labradío, prado y otros árboles. Linda, al Oriente, con Manuel Villa y Francisco Montes; al Mediodía, más de herederos de Manuel Menéndez y Francisco Montes y Victorio Baragaño y Leonardo Menéndez, y carretera; al Poniente, con Juan Zapico y María Montes, y al Norte, Francisco Montes y herederos de Francisco Casal y Manuel Villa. De esta finca se segregaron cinco áreas y veintiséis centiáreas. Consta inscrita al libro 103 de Langreo, folio 38, finca número 1805.

7.^a Finca a labor, llamada "Pelamueño", sita en la Ería de su nombre, parroquia de Riaño, concejo de Langreo, de nueve áreas cuarenta y dos centiáreas. Linda, al Oriente, de Antonio Riera; al Mediodía, de Juan Zapico; al Poniente, de Juan Llana, y al Norte, de Marcelo Fernández. Inscrita al libro 102 de Langreo, folio 50; y

9.^a Finca llamada Pezona, Campa y Tierra de Arriba, en términos de la parroquia de Riaño, concejo de Langreo, de setenta y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda, al Oriente, con Francisco Manuel Espina y Alvaro Muñiz; al Mediodía, Manuel Muñiz, Antonio Fernández, Marcelo Fernández y Claudio Casal; al Poniente, con Carlos Berjano y Antonio Fernández, y al Norte, con camino. De esta finca se segregaron cinco áreas y veintiséis centiáreas. Consta inscrita al libro 103 de Langreo, folio 24, finca número 1.802. Se ha declarado sin efecto embargo intentado sobre otras tres fincas que se citaban en tercero, sexto y octavo lugar en el mandamiento de anotación preventiva de embargo.

Y habiéndose acordado dirigir también el procedimiento contra doña Raquel, doña Eliane y doña Thais Méndez Vigo y Bernaldo de Quirós, titulares cada una de ellas de la cuarta parte indivisa de las expresadas fincas, siendo el paradero de las mismas desconocido y sin haberlo podido averiguar por los documentos obrantes en esta Recaudación, sin que conste tengan en esta Zona persona alguna que les represente es por lo que expongo el presente edicto en la Alcaldía de Langreo y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación para

que pueda llegar a su conocimiento, requiriéndoles a que en el plazo de ocho días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación, y señalen domicilio o representante para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo sin comparecer serán declaradas en rebeldía y se ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Al propio tiempo les requiero a entregar en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, advirtiéndoles que, de no efectuarlo, serán suplidos a su costa, conforme al artículo 102 del Estatuto mencionado.

Laviana, 28 de julio de 1962.— El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

La "Sociedad Hullera Española" y en su nombre y representación don Ramón Ibarrola Solano, solicita autorización para efectuar un cruce sobre el río Aller, con una línea eléctrica, en términos de Caborana, Ayuntamiento de Aller (Oviedo).

El cruce del río Aller se proyecta en el punto en que éste está encauzado entre dos escombreras; la de los pozos de Caborana y la Primera Marianas, ubicándose los postes sobre dichas escombreras. El vano será de 100 metros y sus apoyos estarán formados cada uno por cuatro postes de hormigón pretensado de nueve metros de altura, con doble aislador y puente de seguridad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del Boletín Oficial de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Aller, y en esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2-2.^o, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que

pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 28 de julio de 1962.—El Comisario Jefe, Juan González López Villamil.

Información pública

La "Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias", y en su nombre y representación don Carlos Roa Rico, con domicilio en Gijón, solicita la correspondiente concesión para aprovechar 3 litros de agua por segundo del arroyo Veranes, en términos de Sotiello, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con destino al abastecimiento de locomotoras y lavado de piedras.

Las obras que se proyectan consisten en la captación de 3 litros de agua por segundo derivados del arroyo Veranes, en términos de Sotiello, Municipio de Gijón, mediante una arqueta que se sitúa en la margen derecha del arroyo, unos metros aguas arriba de su confluencia con el río Pinzales. De esta arqueta arranca una tubería de aspiración hasta el grupo moto-bomba alojado en una caseta emplazada en la explanación del Ferrocarril de Langreo.

Del grupo moto-bomba partirá, aguas abajo, una tubería hasta la aguada de la estación de Sotiello, y otra, aguas arriba, hasta una cantera que explota dicho Ferrocarril. Las aguas son destinadas al abastecimiento de locomotoras y al lavado de piedra que se emplea en dicho Ferrocarril para balasto.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Gijón, y en esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2, segundo, donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 30 de julio de 1962.—El Comisario Jefe, Juan González López Villamil.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Don Aurelio Fernández Escandón, Ingeniero de Minas, como

Director Técnico de la S. R. C. Ortiz Sobrinos, sita en Santullano de Mieres, solicita autorización para el cruzamiento, con línea de transporte de energía eléctrica, sobre la carretera de Adanero a Gijón en su Km. 420 Hm. 6 y dos líneas de C. T. N. en el mismo punto

La línea será trifásica de 5.000 V. y la potencia a transmitir será de 50 Kva.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Mieres o en la Jefatura del Distrito Minero dentro del plazo de treinta días (30).

El proyecto se halla en la Jefatura de Minas a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo todos los días laborables de once a trece horas, dentro del plazo señalado.

Oviedo, 31 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO SESENTA Y UNO DE OVIEDO

Relación Nominal de los mozos del remplazo de 1962 que en el juicio de Revisión celebrado por la expresada en el año en curso, fueron declarados prófugos, con expresión de los padres y naturaleza de los mismos:

(Conclusión)

Ayuntamiento de Siero

Enrique Mario Alonso Alonso, de Antonio y María Asunción, de Lugones.

César Manuel Alonso Noval, de Luis y Isolina, de Vega de Poja.

Juan Manuel Alvarez López, de Manuel y María Teresa, de Vallin Limanes.

Bernardino Escapa Villa, de José y Olvido, de S. Arenas.

José Luis Fernández Fanjul, de Manuel y María del Carmen, de Limanes.

Miguel Jimenes, de José y María, de Pola de Siero.

Aladino Mejido Sánchez, de Aladino y Concepción, de Arenas.

José Antonio Moro Rodríguez, de José Antonio y Evangelina, de Collada.

José Noval Estrada, de Onésima de Marcenado.

Miguel Ramos Díaz, de Miguel y Raimunda, de Lugones.

José Manuel Riestra Sotura, de

José María y Josefa, de San Pedro-Anes.

Marco Antonio Rodríguez del Camino, de Antonio y Sabina, de Pola de Siero.

José Luis Rodríguez Fernández, de Laureano y Cecilia, de Lugones.

José Olegario Rodríguez Prado, de Olegario y Delfina, de Lugones.

José Alfredo Secades Muñiz, de José María y Purificación, de Lugones.

Pedro Tudela Rubio, de Francisco y Rosa, de Lugones.

Santos Tudela Rubio, de Francisco y Rosa, de Lugones.

José Miguel Valladares Polo, de Miguel y Matilde, de Valdesito.

José Genaro Vega Rodríguez, de Víctor y María, de S. Juan Arenas.

Ayuntamiento de Sobrescobio

José Rodolfo Conchoso Busto, de Francisco y Tomasa, de Rioseco.

David González Armador, de Celestino y Sara, de Ladines.

Alfonso Luis González González de Valentín y Flora, de Soto.

Ayuntamiento de Valle Alto

Vicente Corral Villar, de Juan y Florentina, de Ruenes.

Ayuntamiento de Valle Bajo

Angel Bueno Cordero, de José y Dolores, de Cimiano.

Luis Sordo Díaz, de José y Lucía, de Cabandi.

Ayuntamiento de Villaviciosa

José Arenas García, de José y María Luisa, de Amandi.

José Costales Nava, de Angel y Herminia, de Grases.

Benjamín Cuadra Valle, de Bernardo y Carmen, de Coro.

Francisco Gancedo Toyos, de Rosendo y Enriqueta, de El Busto.

Raul García Ponga, de Paulino y Adosinda, de Oles.

Juan Jimenez Hernandez, de Paz, de Breceña.

Ernesto Lorenzo Meana, de Manuel y Carmen, de Quintas.

Alfonso Meana Costales, de Soledad, de Candanal.

Manuel Miranda Villazón, de José y Benigna, de Quintes.

Manuel Miranda Costales, de Manuel y Encarnación, de Quintueles.

Manuel Puente Alvarez, de Manuel y Aurora, de Quintueles.

Remigio Vega García, de Evangelista y Aurora, de Celada.

Oviedo, 19 de julio de 1962.—El Comandante Presidente Accidental.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncio de subastas

Subastas para la adjudicación del suministro de transporte de material para la reparación de caminos.

De conformidad con el artículo 25,19 y disposición adicional primera del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncian las siguientes subastas:

Primera. Tiene por objeto el suministro de 980 metros cúbicos de piedra, denominada Todo-uno, y el transporte a los lugares y en los plazos que se indican en el pliego de condiciones. El suministro deberá estar terminado el día 15 de septiembre.

El tipo de licitación es de setenta y cinco (75) pesetas metro cúbico, lo cual supone la cantidad de setenta y tres mil setecientas (73.700), incluido el precio de transporte.

Fianza provisional: mil ochocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos (1.837,50).— Fianza definitiva: tres mil seiscientas setenta y cinco (3.675 pesetas).

Segunda. Tiene por objeto el suministro y transporte a los lugares y en los plazos que se indican en el pliego de condiciones, de 330 metros cúbicos de trito, 210 de grava y 160 de piedra. El suministro estará terminado el día 10 de septiembre.

El tipo de licitación es el de cincuenta y siete mil setecientas cincuenta pesetas (57.750), debiendo prestar una fianza provisional de mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos (1.443,75) y la definitiva de dos mil ochocientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Normas comunes a ambas subastas

1.ª Exposición de documentos. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes podrán ser examinados y tomar las notas que se precisen en las oficinas de Secretaría, a petición de los interesados durante las horas de 10 a 13.

2.ª Documentos que se deben acompañar a toda proposición.

A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la

constitución de la fianza provisional.

b) Declaración en que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

Modelo de proposición

Don....., de profesión..... que vive en..... con domicilio en....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, desea tomar parte en la subasta del Ayuntamiento de Castrillón, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... de fecha..... a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en..... tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento de haber constituido fianza o garantía provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

Castrillón, de..... de 196....
El Licitador.

4.ª Presentación de plicas.— Las propuestas y documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta primera o segunda", en el Registro de Entrada de las Oficinas de Secretaría hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

La apertura tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, en las Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente de transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuando la propuesta se formule por medio de representante que acredite la condición de tal será bastantada, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

Piedras Blancas (Castrillón), a 28 de julio de 1962.—El Alcalde.

DE LLANERA

Anuncios

Extracto de los Acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 27 de julio de 1962.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Conceder autorización al Bar Avilés de Posada para instalar un toldo y dos mesas en la acera.

Conceder suministro de agua potable para uso doméstico a Angel Rodríguez Olay en Coruño y Víctor Martínez Menéndez en Severies.

Se conceden licencias de obras a Juanita Alonso, para pintar fachada en La Venta del Gallo; César Llana para construir escalera exterior en Mundi; José Rodríguez Suárez, para cierre debajo del hórreo en Castiello.

Llanera, 27 de julio de 1962.—
El Secretario del Ayuntamiento.—
Visto bueno: El Alcalde.

—:—

Licencia de apertura Carnicería

Por doña Nieves Rodríguez Menéndez, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia, de la que venía careciendo, al amparo de la disposición transitoria 2.ª del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para el funcionamiento de una Carnicería en Coruño.

De conformidad con el artículo 30 del citado Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre a información pública por el término de 10 días para que quienes se consideren afectados de algún modo por tal actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes, por escrito, ante esta Alcaldía.

Llanera, 31 de julio de 1962.—
El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día dos del corriente, el expediente número 1 de Habilitación y suplementos de créditos en el Presupuesto ordinario del actual ejercicio con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Soto del Barco a 4 de agosto de 1962.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALBO ASTORGA, Arturo, de 17 años de edad, soltero, obrero, hijo de Julián y de Cándida, natural y vecino de La Juécar, concejo de Sama de Langreo, de este partido, hoy ausente en ignorado paradero, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, como procesado en el sumario número 153, sobre hurto.

DIAZ ANTUÑA, Herminio, de 27 años en la fecha de autos, casado, peón, hijo de Corsino y Aurina, natural de La Pomar, La Felguera, y vecino últimamente de Mieres, La Pasera, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, con el fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 109 de 1956 por el delito de robo.

REDONDO FERNANDEZ, Esperanza, de 32 años de edad, casada, sus labores, hija de Victoriano y de María, natural de Sames (Cangas de Onís), y vecina que fue de La Florida, La Felguera, concejo de Langreo, en este partido y provincia de Oviedo, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, como comprendida en el sumario número 141 de 1962, sobre abandono de familia.

RODRIGUEZ GONZALEZ, Angel, hijo de Angel y de Josefa, soltero, electricista, nacido en Rondiella, concejo de Posada de Llanera, el 18 de febrero de 1942, comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 101 de 1961, por conducción ilegal.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CABAÑAQUINTA

EDICTO

Yo, José Payá Picó, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo con Residencia en Cabañaquinta.

Hago saber: A los efectos de lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario y para que cuantas personas puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto que en mi Notaría se está tramitando a requerimiento de doña Elena y doña Pilar Alonso Blanco, Acta de Notoriedad para lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento de Aguas derivado del manantial Casas Viejas, destinado a riego de la finca propiedad de las requirentes Pradio de Abajo, en Rioseco, parroquia de El Pino Concejo de Aller.

Cabañaquinta, 7 de agosto de 1962.—José Payá Picó.

NOTARIA DE POLA DE ALLANDE

Edicto

Yo, don Antonio Pérez Sanz, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Allande.

Hago saber: Que a los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de 30 días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de D. Manuel Arias Menéndez y don Marcial Rodríguez González, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Pola o Nixón, en el paraje "Inca-dín", sito en términos de Cereceda (Allande), con destino a riego.

En Pola de Allande, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — El Notario, Antonio Pérez Sanz.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo